GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
SJ/Dlcb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212

LA SERENA

13 FEB. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, D.S. 132/06 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 08 de Enero de 2008, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, representada por la Agente Regional de Coquimbo **D. SOLEDAD GARATE PEÑALOZA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a convenio de colaboración, según se detalla en el siguiente instrumento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Salud, Región Coquimbo
- Subdirección de Gestión Asistenciales
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección Recursos Humanos
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Archivo

Int. N° 23

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA, SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Teléfono:51 - 207159 Fax: 207161 e-mail: secjurídica@sscoquimbo.cl

CONVENIO DE COLABORACION
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Y
SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO

En La Serena, a 08 de enero de 2008, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT 60.819.000-7, en adelante la SUPERINTENDENCIA, representada por la agente regional de Coquimbo Sra. SOLEDAD GARATE PEÑALOZA, abogada RUT 8.410.544-9, ambos con domicilio en Cordovez Nº 588 oficinas 310, comuna de La Serena, y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT N° 61.606.400-2, en adelante el SERVICIO, representado por su Director, don ERNESTO JORQUERA FLORES, psicólogo, RUT N° 8.784.411-0, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N° 795, de la comuna de La Serena, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Superintendencia entidad creada por el artículo 106, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Salud, de 2005, tiene por misión supervigilar y controlar a las Instituciones de Salud Previsional, en los términos que señala el cuerpo legal ya mencionado y, las demás disposiciones que sean aplicables, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley, en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen.
Asimismo, supervigila y controla al Fondo Nacional de Salud en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1, antes individualizado en, las modalidades de atención institucional, de libre elección y lo que la ley establezca como Garantías Explicitas en Salud.

SEGUNDO: Que, el Servicio de Salud Coquimbo es una institución pública que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.
Que en este contexto, es propósito del Servicio: difundir las políticas públicas en Salud, promover la participación ciudadana de las personas, educar y capacitar a los mismos, entre otras funciones. Para estos efectos, el Servicio propenderá al debido cumplimiento de las políticas públicas, por lo que es su objetivo la defensa irrestricta de los derechos individuales y colectivos de los usuarios a través de la difusión de las disposiciones de la

Reforma a la Salud y sus regulaciones complementarias. De la información, orientación y educación de las personas para el acceso al la salud, a una medicina preventiva y curativa de calidad, como asimismo el acceso a ejercitar los derechos que correspondan.

TERCERO: Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y los compromisos asumidos por el Gobierno de Chile en materia de protección social; el SERVICIO y la SUPERINTENDENCIA vienen en suscribir el presente convenio de colaboración con el propósito de acometer, en conjunto, iniciativas destinadas a facilitar y promover el acceso de los ciudadanos a la información y orientación sobre derechos y deberes en materias de salud.

CUARTO: El SERVICIO y la SUPERINTENDENCIA, teniendo presente que este instrumento constituye el marco general según el cual se regirán las relaciones entre las partes, estipulan que los actos que se ejecuten a fin de implementar y desarrollar el objeto del presente convenio, deberán constar en acuerdos o convenios particulares, los que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos. A modo de ejemplo se señalan los siguientes actos o actividades a realizar:

1.- Generar acciones destinadas a la sensibilización de los funcionarios del Servicios de Salud y de la Superintendencia que atienden público, con el propósito de fortalecer el trabajo entre las Instituciones.

2.- Desarrollar un proceso de capacitación por parte de la Superintendencia de Salud a funcionarios del Servicio, del departamento de Recursos Humanos, de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y de los Consejos Consultivos de Salud.
Las partes acuerdan una metodología presencial. Los profesionales de la Superintendencia que ésta defina, dictarán el curso. La capacitación versará sobre derechos y deberes del sistema de salud público y privado y las materias a tratar son: competencia y atribuciones de la Superintendencia, GES, análisis de preguntas frecuentes y requisitos formales y de fondo para presentar reclamos ante las Aseguradoras y/o Superintendencia.

3.- Realizar acciones específicas de difusión sobre derechos y deberes en materias relacionadas con las personas y específicamente en materias de salud y la forma de acceder a ellos. Las partes han acordado, en una primera instancia, distribuir folletería en los espacios propios de cada Institución.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone al SERVICIO ni a la SUPERINTENDENCIA obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

SEXTO: Las partes se eximen y liberan recíprocamente de todo y cualquier tipo de responsabilidad, renunciando a todas las acciones que pudieren proceder derivadas de los daños, perjuicios y obligaciones de cualquier tipo, propios o ajenos, que emanen de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO: El SERVICIO y la SUPERINTENDENCIA designarán por escrito a los Coordinadores del presente Convenio, quienes velarán por su correcta ejecución, y su cambio se realizará de igual modo.

OCTAVO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando dos en poder de cada parte.

UNDECIMO: La personería de don Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto N°132/06 del Ministerio de Salud y la personería de la señora Soledad Gárate Peñaloza consta de las Resoluciones Exentas N° 524/06 y N° 1267/07, las que la habilitan para actuar "Por orden del Superintendente de Salud"; las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.

SOLEDAD GARATE PEÑALOZA
AGENTE REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD COQUIMBO

Dra.EOG/E.U.AJA/RBG/SAC

ANEXO N°1:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

En La Serena, a 08 de enero de 2008, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT 60.819.000-7, en adelante la SUPERINTENDENCIA, representada por la agente regional de Coquimbo Sra. SOLEDAD GARATE PEÑALOZA, abogada RUT 8.410.544-9, ambos con domicilio en Cordovez Nº 588 oficinas 310, comuna de La Serena, y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT N° 61.606.400-2, en adelante el SERVICIO, representado por su Director, don ERNESTO JORQUERA FLORES, psicólogo, RUT N° 8.784.411-0, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, de la comuna de La Serena, suscriben el siguiente Anexo al Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con esta misma fecha

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las mismas partes, ya individualizado, éstas, por este acto, vienen en determinar las acciones y actividades que, en conjunto, desarrollarán durante el año 2008, con el objeto de dar cumplimiento al objetivo estipulado en el convenio marco de colaboración referido.

SEGUNDO: La naturaleza, condiciones y plazos para la ejecución de las actividades conjuntas, son las siguientes:

1.- Desarrollar un proceso de capacitación por parte de la Superintendencia de Salud a funcionarios del Servicio, del departamento de Recursos Humanos, de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y de los Consejos Consultivos de Salud.
Las partes acuerdan una metodología presencial. Los profesionales de la Superintendencia, que ésta defina, dictarán el curso. La capacitación versará sobre derechos y deberes del sistema de salud público y privado y las materias a tratar son: competencia y atribuciones de la Superintendencia, GES, análisis de preguntas frecuentes y requisitos formales y de fondo para presentar reclamos ante las Aseguradoras y/o Superintendencia.

2.-Realizar acciones específicas de difusión sobre beneficios en materia como y sobre que reclamar y beneficios de salud y la forma de acceder a ellos.

TERCERO: Las partes han definido el siguiente cronograma de trabajo:

Iniciativa	Principales tareas	Inicio de la actividad	Término de la actividad	Responsables	Factores Críticos
Firma de Convenio	Elaboración y firma del convenio. Difusión del mismo	Enero 2008	Febrero de 2008	Agencia Regional, Superintendencia de Salud. Depto. Jurídico SS Coquimbo. Depto. Depto. De Relaciones Pública y Comunicaciones, SS Coquimbo. Unidad de Participación y Satisfacción Usuaria, Servicio de Salud Coquimbo	
Entrega de información y orientación a los dirigentes.	Confección del módulo Capacitación a Encargados OIRS y dirigentes de los Consejos Consultivos de Salud	Enero 2008	Febrero 2008	Agencia Superintendencia de Salud Unidad de Participación y Satisfacción Usuaria, Servicio de Salud Coquimbo	

	Ejecución del programa	Enero 2008	Diciembre 2008	Agencia Superintendencia de Salud Unidad de Participación y Satisfacción Usuaria, Servicio de Salud Coquimbo	
	Definición de la temática y cantidad del folleto a diseñar en conjunto	Enero 2008	Febrero 2008		
Entrega de Material educativo	Distribución de la folletería	Marzo 2008	Diciembre 2008		La existencia de recursos para la impresión del material
	Definir actividades anuales a las cuales asistirá cada institución o en conjunto	Enero 2008	Febrero 2008		
Evaluación del Convenio	Seguimiento de la ejecución de las actividades programadas	Marzo 2008	Diciembre 2008	Encargados de convenio ambas instituciones	

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de don Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto N°132/06 del Ministerio de Salud y la personería de la señora Soledad Gárate Peñaloza consta de las Resoluciones Exentas N° 524/06 y N° 1267/07, las que la habilitan para actuar "Por orden del Superintendente de Salud"; las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.

SOLEDAD GARATE PEÑALOZA
AGENTE REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD COQUIMBO

Dra.EDG/EJJ.AJA/RDG/SAC